



Inspecciona tu instalación eléctrica: va en ello tu seguridad

El Reglamento de Baja Tensión establece las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones eléctricas de baja tensión. Una de las obligaciones que recoge este Reglamento, es la de realizar Inspecciones iniciales y periódicas tanto en las nuevas instalaciones como en las existentes. Como resultado de la inspección el Organismo de Control emitirá un Certificado de

Inspección con la calificación de la instalación. Cuando se detecte al menos un defecto deberá avisar a una EMPRESA INSTALADORA DE BAJA TENSION HABILITADA para que subsane las deficiencias encontradas y el Organismo certifique que se han subsanado los defectos.

INSTALACIONES OBJETO DE INSPECCIÓN PERIÓDICA:

**cada
5 años**

- Industrias en general, con una potencia instalada superior a 100 kW.
- Locales de pública concurrencia. (Guarderías, Bares, Comercios, Teatros, Salas de fiesta, Bingos Agroturismos, Hoteles, Gimnasios y/o similares)
- Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas. (Gasolineras, Sala calderas de Gas, Zonas de pintado/Barnizado y/o similares)
- Locales mojados con potencia instalada superior a 25 kW. (Lavaderos, saunas, Granjas, Invernaderos, establos y/o similares)
- Piscinas con potencia instalada superior a 10 kW.
- Quirófanos y salas de intervención.
- Instalaciones de alumbrado exterior con potencia instalada superior a 5 kW. (Alumbrado Público, privado o público)

**cada
10 años**

- Instalaciones comunes de edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW.



¿Quién debe realizar la inspección?

La inspección sólo puede ser realizada por personal técnico del Organismo de Control Autorizado (OCA)

¿Quién es responsable del correcto mantenimiento de las instalaciones y de solicitar la inspección?

Los titulares de las instalaciones, en el caso de un edificio de viviendas la propia comunidad de propietarios.

¿Qué debo hacer tras una inspección?

Como resultado de la inspección el Organismo de Control emitirá un Certificado de Inspección, en el cual figuraran los datos de la instalación y los posibles defectos, y la calificación de la instalación que podrá ser favorable, en caso de no encontrarse defectos, o condicionada, cuando se detecte al menos un defecto grave o un defecto leve.

¿Quién está autorizado para realizar la reparación de los defectos?

El titular de la instalación deberá avisar a una EMPRESA INSTALADORA DE BAJA TENSION HABILITADA para que en un plazo inferior de 6 meses subsane las deficiencias encontradas, y una vez subsanado, las deficiencias, el Organismo de Control deberá certificar que se han subsanado los defectos.

¿Qué consecuencias conlleva la no realización de la inspección y/o la no subsanación de los defectos?

La normativa al respecto prevé sanciones administrativas a partir de 3.000 euros.

La no realización de inspección y/o la no subsanación de los defectos encontrados puede tener como consecuencia, que en caso de daños el seguro no los cubra.



Patrocinan:

aelvasa
global electric solutions

OIBERDIN
GRUPO

GRUPO elektra



erka
REXEL GROUP

SETALDE
www.setalde.com

Schneider
Electric

Colabora:

EUSKO JAURLARITZA

GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN
ETA LEHIAKORTASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD